

ACUERDO DE ACEPTACION Y APROBACION REFERENTE A LA SOLICITUD DE MEJORAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL ESTADO DE HONDURAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) EN SU CONDICION DE CONCEDENTE; LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC).

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: Que La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el marco de las atribuciones legales que les competen, lanzaron el proceso de Concurso Público Internacional para la constitución de una Alianza Público – Privada para otorgar mediante Contrato de Concesión el proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en cumplimiento al pliego de condiciones del proceso competitivo referido en el numeral anterior, resulto adjudicataria la empresa **Inversiones EMCO S.A. de C.V**, quien de conformidad al párrafo último del Artículo 19 del Reglamento de La Ley Para la Promoción de la Alianza Público Privada y al Capítulo V, Numeral 5.2.2 literal k) del Pliego de Condiciones, consituyo la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada **Palmerola International Airport Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quién se le atribuye y responsabiliza de la ejecución del objeto del Contrato durante el Plazo de la Concesión el cual es de treinta (30) años.

CLÁUSULA TERCERA: Que el Párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada, establece que el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, está autorizado para firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y cuando así se requiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 numeral 19 de la Constitución de la República, contratos que una vez firmados deben ser aprobados por el Congreso Nacional de la República.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo Número 016-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete (17) de marzo del años dos mil dieciséis (2016), autorizó la suscripción del Contrato de Concesión del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**, acto celebrado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

CLÁUSULA QUINTA: Que, en seguimiento del trámite correspondiente, se remitió el Contrato en referencia para su aprobación al Congreso Nacional de la República, el cual lo aprobó mediante Decreto Legislativo Número 71-2016 de fecha 2 de junio del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,060, en fecha 15 de junio de dos mil dieciséis (2016).

CLÁUSULA SEXTA: Que dentro del Decreto Legislativo Número 71-2016 mediante el cual se aprobó el Contrato de Concesión referente al proyecto “Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”, se establece la Cláusula 1.71 Mejoras, la cual literalmente reza:

“1.71 Mejoras. Propuesta que EL CONCESIONARIO formule al CONCEDENTE para su aprobación, en procura de hacer mas eficiente y optimizar el desarrollo del Proyecto y que



implique un beneficio para el Estado y sus usuarios, incluyendo uno o varios de los siguientes elementos, pero no limitándose a ellos: mejoras en infraestructura y/o equipamiento, ubicación, operación, estrategia, comunicación, y/o mercadeo, que promuevan el mejor uso de los Bienes del CONCEDENTE; la que deberá ser acompañada del nuevo Modelo Económico Financiero.”

CLÁUSULA SÉPTIMA: De igual forma en la cláusula 3.9 del referido contrato de concesión literalmente se establece:

“MEJORAS A LA CONCESIÓN

3.9 En caso el CONCESIONARIO considere la incorporación de mejoras a la Concesión, éste deberá en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendarios contados a partir de la Fecha de Vigencia del Contrato, comunicar al CONCEDENTE, la AHAC, la SAPP y la Secretaría de Finanzas, la propuesta de mejoras, que forma parte de la Infraestructura Aeroportuaria del Aeropuerto de Palmerola, para su aprobación por parte del CONCEDENTE, la AHAC y la Secretaría de Finanzas.

3.10 Una vez presentada dicha propuesta, el CONCEDENTE, la AHAC y la Secretaría de Finanzas, tendrán un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para la evaluación y aprobación y remitir su pronunciamiento, salvo causa justificada en que se requiera más tiempo para emitir el pronunciamiento respectivo, indicando el plazo máximo para el mismo.

El CONCESIONARIO deberá elaborar el Expediente Técnico de las Obras Obligatorias Iniciales, teniendo en cuenta la propuesta de mejoras aprobada por el CONCEDENTE, la AHAC y la Secretaría de Finanzas.

3.11 En los casos que el CONCEDENTE, la AHAC y la Secretaría de Finanzas, deniegue la propuesta presentada por el CONCESIONARIO, su pronunciamiento será inapelable y deberá mantenerse el esquema original propuesto por el CONCESIONARIO en su Propuesta Técnica.

3.12 El CONCEDENTE deberá integrar esta nueva información para efectos de la liberación y/o expropiación de áreas de terrenos necesarias para la ejecución de las Obras Obligatorias Iniciales.”

CLÁUSULA OCTAVA: Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula supra aludida, la empresa concesionaria PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., presentó en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciséis (2016) ante INSEP como concedente, SEFIN, AHAC y COALIANZA el documento de “Propuesta de Mejoras del Proyecto Palmerola International Airport”, también conocida como Opción “B”, mediante el cual solicitan se revise y analice el referido documento a fin de poder otorgar la aprobación respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez recibida la referida solicitud de Mejoras, el equipo de Gobierno procedió a revisar la misma y a efectuar las reuniones y consultas con todas las instituciones y sectores involucrados y que pudieran ser afectados con esta nueva propuesta de mejoras, como ser: Fuerza Aérea Hondureña (FAH), (Academia Militar de Aviación, Escuela Técnica de Aviación, Base Aérea Soto Cano), Representantes del Estado Mayor Conjunto, Representantes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, Representantes de la Embajada de los Estados Unidos (Fuerza de Tarea Conjunta Bravo y Comando Sur), y un Representante de Casa Presidencial, entre otros.

De las reuniones efectuadas, se determinó solicitar a la concesionaria que modificara la solicitud propuesta ya que no cumplía con todos los requisitos para que fuera una propuesta viable para los diferentes actores involucrados, por lo que la empresa Palmerola International Airport, S.A. DE C.V. procedió en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) a presentar un nuevo escrito que reza: “Se Presenta Propuesta de Modificación de Mejoras de Propuesta Técnica al Proyecto de Concesión de Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de Honduras” Se adjuntan Documentos.”, conocida también como “Opción “B” Alterna”; y habiéndose recibido en fecha 13 de septiembre del año 2016, el escrito que en su suma establece “SE PRESENTA PROPUESTA FINAL DEL MODELO FINANCIERO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE HONDURAS. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS” para lo cual se llevaron a cabo nuevamente todas las reuniones y análisis pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA: De todo lo anteriormente relacionado las partes suscriptoras del presente documento en consonancia con las mejoras contractuales consensuadas y en vista que las observaciones emitidas por parte del Gobierno fueron subsanadas por el CONCESIONARIO, ACUERDAN:



ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta de **Mejoras u Opción "B Alterna"** con su Adenda al modelo financiero, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERO: CANON APLICABLE A CUALQUIER ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS NO AEROPORTUARIOS, YA SEA DENTRO DE LA TERMINAL O FUERA DE ELLA Y QUE ESTEN SIEMPRE DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA.

Se acuerda que se aplicará un canon adicional de un **OCHO POR CIENTO (8%)** sobre los ingresos brutos que se generen de la explotación de cualquier Área Comercial y Servicios No Aeroportuarios, ya sea dentro de la terminal o fuera de ella y que estén siempre dentro del área concesionada; éste canon se regulará de la siguiente manera:

a.- Al llegar a un número de **trescientos cincuenta mil (350,000) pasajeros internacionales de salida anuales, y una vez logrado que el Índice de Cobertura de Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) sea igual o mayor que 1.3 anual, ambos en base a los Estados Financieros Auditados y debidamente certificados por la SAPP.** El canon del 8% sobre los ingresos comerciales y servicios no aeroportuarios, se comenzará a pagar de inmediato se cumpla la condición anterior, independientemente del año de explotación. (Conforme a estudios de tráfico de pasajeros presentados en el Modelo Financiero éste volúmen de pasajeros se alcanzará en el año dos mil veintiséis (2026)).

b.- De no llegar a alcanzar el número de pasajeros de salida internacional, establecido en el inciso anterior, el canon se comenzará a cobrar a partir del año dos mil veintiséis (2026).

c.- Para la construcción de cualquier obra comercial adicional fuera del área de la terminal pero dentro del área de la concesión, el **CONCESIONARIO** deberá solicitar por escrito al **CONCEDENTE** a fin que éste último autorice o desautorice la solicitud presentada.- El **CONCEDENTE** tendrá un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a lo solicitado, plazo que podrá ser ampliado a discreción del **CONCEDENTE**.

d.- Se excluyen de esta cláusula todo lo referente a servicios de suministro de combustible y derivados.

SEGUNDO: SUPERVISION DEL PROYECTO: Así mismo las partes acuerdan que el **CONCESIONARIO** deberá incrementar el valor adicional que para efectos de supervisión se requiere, en caso de aumento de inversión en la construcción de obras.

TERCERO: AUDITORIA EXTERNA CON EXPERIENCIA INTERNACIONAL: Se acuerda que la SAPP, a cuenta del **CONCESIONARIO**, contratará una Auditoría Externa reconocida Internacionalmente, con al menos 10 años de experiencia a fin de garantizar el correcto seguimiento financiero y contable del proyecto. Los costos de dicha Auditoría deberán ser consensuados entre la SAPP y el Concesionario.

CUARTO: PENALIZACION: Se acuerda que en caso que el **CONCESIONARIO** no inicie las operaciones del Aeropuerto Internacional de Palmerola para el mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y por causas a él imputables, pagará una multa al **CONCEDENTE**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8, tabla No.5, del Contrato de Concesión.

ACUERDO SEGUNDO: Las partes suscriptoras del presente, acuerdan que en base a la documentación presentada por el **CONCESIONARIO** el día 06 y 13 de septiembre de 2016 ante las autoridades de Gobierno, el **CONCEDENTE** en coordinación con el **CONCESIONARIO**, deberá redefinir la nueva Área de la Concesión dentro de la cual se desarrollará el Plan Maestro, Expediente Técnico, Obras y Operación del proyecto. Es importante establecer que para la tercera fase del proyecto el **CONCESIONARIO** estará en la obligación de adquirir nuevas áreas que deberán ser incorporadas al Área de Concesión definida para la Primera Fase.

ACUERDO TERCERO: En caso el **CONCESIONARIO** no desarrolle las áreas destinadas para uso comercial en el término de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, **EL CONCEDENTE** podrá otorgar dicha área en concesión a un tercero para su explotación, debiendo el **CONCESIONARIO** permitir el acceso directo al aeropuerto.



ACUERDO CUARTO: EI CONCESIONARIO se compromete a construir una terminal de pasajeros con un área de construcción mínima de 24,000 mts², con dos (2) mangas de abordaje adicionales a las cuatro (4) ya contempladas como obras del CONCEDENTE, más un área mínima inicial de estacionamiento para 1,200 vehículos.

ACUERDO QUINTO: EI CONCESIONARIO en coordinación con el Gobierno de Honduras, gestionará ante el Gobierno de Estados Unidos a través de la Embajada Americana acreditada en el país, las acciones necesarias para la reubicación del área de combustible, ubicada dentro del área de concesión. Ningún costo que esta operación de reubicación del área de combustible será a cargo del Gobierno de Honduras.

ACUERDO SEXTO: Que todas las instalaciones de la Fuerza Aérea Hondureña, que requieran ser reubicadas y/o reconstruidas su diseño deberá de ser sometido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, previa a su construcción, para su correspondiente aprobación, el costo por la construcción y supervisión de estas obras estarán a cargo del **CONCESIONARIO**.

ACUERDO SÉPTIMO: Toda reunión que indique la participación de Autoridades de Gobierno, sean estas Municipales o de Gobierno Central, deberá tener una participación del equipo de Gobierno integrado por: Concedente, SEFIN, AHAC y COALIANZA.


ACUERDO OCTAVO: Será responsabilidad del **CONCESIONARIO**, desarrollar y costear todas las obras viales para el acceso al Aeropuerto de Palmerola desde la CA-5, asegurando la eficiencia y seguridad del tráfico, de acuerdo a la normativa de vialidad vigente.

ACUERDO NOVENO: Se adjunta a este documento y forman parte integral del mismo los siguientes:

- ✓ Cartas de solicitud de aprobación de mejoras de fechas 5 de julio, 4 de agosto y 06 de septiembre del presente año.
- ✓ Modelo financiero de la opción B Alterna, de fecha 7 de septiembre de 2016.
- ✓ Planos descriptivos de la opción B Alterna.
- ✓ Análisis comparativo de Alternativas de Opción A con Opción B Alterna, de fecha 1 de septiembre de 2016, preparado por el equipo de Gobierno.
- ✓ Opinión de la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
- ✓ Opinión de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

ACUERDO DÉCIMO: Las cláusulas del Contrato de Concesión principal que no se opongan a este Documento, mantienen su completa obligatoriedad y vigencia. El presente documento se suscribe en dos originales de igual valor y efectividad legal.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


ROBERTO ORDOÑEZ VI.

Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos

LENIR PÉREZ SOLÍS

Palmerola International Airport, S.A. de C.V.



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS CONDICIONADOS A LA VIGENCIA CONTRACTUAL, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL ESTADO DE HONDURAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICIÓN DE CONCEDENTE Y LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), COMO ENTE ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Que La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA); La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el marco de las atribuciones legales que les competen, lanzaron el proceso de Concurso Público Internacional para la constitución de una Alianza Público – Privada para otorgar mediante Contrato de Concesión el proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS”**.

CLAUSULA SEGUNDA: Que en cumplimiento al pliego de condiciones del proceso competitivo referido en el numeral anterior, resultó adjudicataria la empresa **Inversiones EMCO S.A. de C.V**, quien de conformidad al párrafo último del Artículo 19 del Reglamento de La Ley Para la Promoción de la Alianza Público Privada y al Capítulo V, Numeral 5.2.2 literal k) del Pliego de Condiciones, consituyo la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada **Palmerola International Airport Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quién se le atribuye y responsabiliza de la ejecución del objeto del Contrato durante el Plazo de la Concesión el cual es de treinta (30) años.- Contrato que en seguimiento del trámite correspondiente, para su aprobación al Congreso Nacional de la República, el cual lo aprobó mediante Decreto Legislativo Número 71-2016 de fecha 2 de junio del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,060, en fecha 15 de junio de dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA TERCERA: Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula 3.9 del referido Contrato, la empresa concesionaria **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.**, presentó en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciséis (2016) ante INSEP como concedente, SEFIN, AHAC y COALIANZA el documento de **“Propuesta de Mejoras del Proyecto Palmerola International Airport”**, también conocida como **Opción “B”**, mediante el cual solicitan se revise y analice el referido documento a fin de poder otorgar la aprobación respectiva; por lo que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se firmó el documento denominado: **“ACUERDO DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE MEJORAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL ESTADO DE HONDURAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICIÓN DE CONCEDENTE; LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA AGENCIA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)”**.

CLAUSULA CUARTA: En virtud que entre la fecha original de vigencia del contrato que fue el 15 de Julio del año dos mil dieciséis (2016) y la fecha de suscripción del supra aludido acuerdo no se pudo ejercer ni ejecutar ningún tipo de acción debido a que no estaba definida el área donde se construiría el proyecto, la empresa concesionaria **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.** solicitó al Concedente con copia a Coalianza, se modificarán o ampliaran los plazos en relación a la vigencia contractual para así poder cumplir con la presentación del Plan Maestro, Expediente Técnico y otros documentos y actos que se exigen en el contrato y que corren sus plazos de presentación a partir de la fecha de vigencia contractual.

Por lo tanto las partes **ACUERDAN:**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar que los plazos que condicionen su inicio a la fecha de vigencia del **“Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”**, la cual originalmente iniciaba a partir de 15 de Julio del 2016 fecha en que se publicó en el Diario oficial La Gaceta, cuenten a partir de la fecha 14 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) fecha en la cual se aprobó mediante Acuerdo entre partes, la propuesta de **Mejoras u Opción “B Alterna”**, del proyecto en referencia y mediante el cual se acordó la nueva ubicación del proyecto.



ACUERDO SEGUNDO: Las cláusulas del Contrato de Concesión principal que no se opongan a este Documento, mantienen su completa obligatoriedad y vigencia.- El presente documento se suscribe en dos originales de igual valor y efectividad legal.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


ROBERTO ORDOÑEZ W.

Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos




LENIR PEREZ SOLÍS

Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Palmerola International Airport, S.A. de C.V.

